MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 00041 -2018/MDSA

Santa Anita, 30 NOV 2018

VISTO: El Documento Externo Nº 12129-2018 presentado por el Sr. Hugo Posada Condemarin, quien en su condición de Presidente de la Hermandad del Señor de los Milagros del distrito de Santa Anita con Partida Electrónica N.º 01967304, solicita que la Municipalidad Distrital de Santa Anita disponga de área en Cesión de Uso para la construcción de su local institucional y, de esta manera desarrollar las distintas actividades desarrolladas por la asociación que representa, la que tiene como objetivo propiciar vínculos de hermandad, solidaridad y cooperación entres sus componentes, preocupándose por su desarrollo religioso, social y cultural.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25) del Artículo 9º, de la Ley 27972 establece que son funciones del Concejo Municipal «Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública»; asimismo, el primer párrafo del artículo 59º de la citada Ley establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Asimismo, el primer párrafo del artículo 59º de la citada Ley establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal

Que, el numeral 2) del artículo 84º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: « 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, y 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales».

Que, la Subgerencia de la Mujer y Protección Familiar con Informe Nº 174-2018-SGMPF-GSPDS/MDSA pone en conocimiento que se cuenta con un espacio disponible en el primer piso margen izquierdo de la Casa de la Mujer y Protección Familiar (área de 45.92 mts según plano adjunto al expediente), concluyendo que la petición realizada por la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Anita se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, recomendando se proceda a aprobar la cesión en uso solicitada. Asimismo, la Gerencia de Administración mediante Memorándum Nº 989-2018-GA/MDSA comunica que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales con Informe Técnico N.º 006-2018-SGLSG-GA/MDSA, recomienda se proceda a aprobar la cesión en uso solicitada.

Que, con Informe Nº 651-208-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la solicitud de cesión en uso esta enmarcada dentro de los alcances del numeral 2) del artículo 84º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y T.I.
RECIBIDO
Fecha: ..... Hora: ..... Firma: ...
30 NOV 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. En virtud a lo expuesto, cabe remitirnos al Reglamento de la Ley N.º 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, normativa que es de estricto cumplimiento para los gobiernos locales, y que en su artículo 123° señala que los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas. Asimismo, el artículo 107º del citado reglamento establece que por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro; precisando el artículo 108° que la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. Por lo que tomando en cuenta los considerandos expuestos y siendo este Corporativo Edil una institución al servicio de la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Santa Anita; es opinión de esta Gerencia que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9º y el artículo 65° de la Ley Nº 27972, proceda con la aprobación de la CESIÓN EN USO POR EL PLAZO DE 5 (CINCO) AÑOS, del ambiente disponible en el tercer piso margen izquierdo ubicado en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, a favor de la Sociedad de Gestores y Fundadores del distrito de Santa Anita.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Desarrollo Humano, Participación Ciudadana y OMAPED y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal por unanimidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR EN CESION EN USO por espacio de 5 (cinco) años, a favor de la Sociedad de Gestores y Fundadores del distrito de Santa Anita con Partida Electrónica N.º 11959590un, un ambiente del tercer piso margen izquierda del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que tiene medidas de 4.25 metros de ancho por 16 metros de largo con dos compartimientos; por las razones expuesta en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUES Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA